

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

Pueblo Viejo, Magdalena

Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR
(MINIMA CUANTÍA)

47.570.40.89.001.2021.00023.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en este proceso ejecutivo de mínima cuantía.

II. CONSIDERACIONES

LA SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderada judicial llamó a juicio a EDINSON ENRIQUE PACHECO PUCHE en busca de lograr el recaudo coercitivo del dinero respaldado con la firma de Un (1) pagaré N° 52340, documento que satisface los presupuestos contenidos en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con el art. 709 del C de Co., esto es las obligaciones reúnen las características de ser expresas, claras, exigibles y provienen del deudor, que cobija capital, intereses corrientes, moratorios y otros conceptos, por lo que acorde con las normas en cita se impone librar orden de pago de la manera en que fue solicitada. Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo, Magdalena,

III. RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo de pago en mínima cuantía a favor de SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. y contra EDINSON ENRIQUE PACHECO PUCHE, por el capital más los intereses corrientes y moratorios, discriminados así:

Pagaré No. 52340:

Capital.....\$4.046.538,81

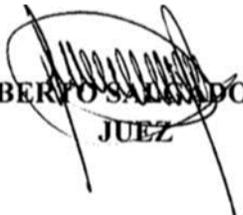
Intereses remuneratorios..... \$1.222.325.11

Intereses moratorios desde el 11 de Febrero del 2021 hasta que se efectúe el pago.

Notifíquese al demandado conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del C.G.P, para lo cual hágasele entrega del traslado de la demanda y sus anexos, y al momento de la notificación adviértasele que debe cancelar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (art. 431 del C.G. P.).

2. Reconocer personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en los términos y para los efectos conferidos como apoderada de la SOCIEDAD BAYPORT S.A.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ